FORMULACIÓN Y DESPLIEGUE ESTRATEGICO

POLÍTICA DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO

LeTran
LOGÍSTICA ESPECIALIZADA

CONTROL DE CAMBIOS

VERSION	JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN	FECHA
0	Versión Inicial	28/04/2026

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
Nombre: Carolina Arias **Cargo:** Abogada y Oficial de cumplimiento	**Nombre:** Alejandro Prieto **Cargo:** Representante legal	**Nombre:** Junta de Socios

1. OBJETIVO

Establecer los lineamientos, principios, directrices y reglas de conducta que orientan la gestión del Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos (LA), Financiación del Terrorismo (FT) y Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (FPADM) (SARLAFT-FPADM) en FIRSTSOURCE S.A.S., con el propósito de prevenir, detectar, controlar y mitigar el riesgo de que, en el desarrollo de sus actividades de logística, mensajería y manejo de envíos, la compañía sea utilizada directa o indirectamente como instrumento para la comisión de actividades relacionadas con el LA/FT/FPADM.

En este sentido, la presente política establece los mecanismos necesarios para la adecuada identificación y gestión de riesgos asociados a sus operaciones, especialmente en la vinculación y relación con clientes, remitentes, destinatarios, proveedores, aliados estratégicos y demás contrapartes, así como en el uso de sus canales operativos, rutas de distribución y jurisdicciones.

Así mismo, busca fortalecer la cultura de cumplimiento al interior de la organización, promover la aplicación de procesos de debida diligencia y garantizar el cumplimiento de la normatividad vigente, mediante la implementación de controles, herramientas de monitoreo y mecanismos de reporte que permitan una gestión integral, oportuna y efectiva del riesgo LA/FT/FPADM.

2. ALCANCE

La presente política es de obligatorio cumplimiento para los Accionistas, miembros de Junta Directiva, Altos Directivos, Administradores, Empleados, Contratistas, Proveedores, Aliados estratégicos y demás contrapartes vinculadas directa o indirectamente con FIRSTSOURCE S.A.S., independientemente de la modalidad de vinculación o contratación.

Así mismo, aplica a todas las actividades, operaciones y procesos desarrollados por la compañía en el marco de sus servicios de logística, mensajería y manejo de envíos, incluyendo aquellos ejecutados a través de terceros, intermediarios o aliados, así como en las distintas jurisdicciones donde la compañía opere.

El presente documento establece los lineamientos generales del SARLAFT-FPADM, cuya implementación, desarrollo y aplicación operativa se encuentra definida en el Manual SARLAFT-FPADM adoptado por la compañía, el cual contiene los procedimientos, metodologías, controles y responsabilidades específicas para la adecuada gestión del riesgo.

En consecuencia, todas las personas obligadas deberán dar cumplimiento tanto a la presente política como a las disposiciones contenidas en el Manual SARLAFT, en el desarrollo de sus funciones, actividades o relaciones comerciales con la compañía.

3. ASPECTOS LEGALES

La presente política se fundamenta en la normativa vigente en materia de prevención del lavado de activos y la financiación del terrorismo, en particular en lo dispuesto en el Código Penal Colombiano, en lo relacionado con el delito de lavado de activos, así como en la Resolución 2328 de 2025 de la Superintendencia de Transporte.

Así mismo, incorpora las recomendaciones del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI) como estándar internacional para la gestión del riesgo de LA/FT/FPADM y demás riesgos asociados.

4. DESARROLLO DEL DOCUMENTO

La presente política establece los lineamientos generales para la prevención, gestión y control del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo al interior de la compañía.

En este sentido, el documento define los principios, responsabilidades, mecanismos y procedimientos orientados a la identificación, evaluación, control y monitoreo de los riesgos asociados, así como las directrices para el adecuado funcionamiento del SARLAFT.

Así mismo, contempla las obligaciones de los colaboradores, directivos y terceros vinculados, promoviendo una cultura de cumplimiento, transparencia y debida diligencia en todas las operaciones de la organización.

4.1 PRINCIPIOS RECTORES

- Primacía del Cumplimiento: Los objetivos de prevención del riesgo LA/FT/FPADM prevalecerán sobre la consecución de metas comerciales y operativas de la compañía.
- Cero Tolerancia: Se prohíbe la vinculación de contrapartes (clientes, proveedores, empleados o aliados) que se encuentren incluidas en listas restrictivas o vinculantes, o respecto de las cuales existan dudas razonables sobre el origen de sus recursos o la licitud de sus actividades.
- Debida Diligencia: Es obligatoria la identificación, verificación y conocimiento adecuado de toda persona natural o jurídica, previo al establecimiento de cualquier relación comercial, contractual o laboral.

4.2 DEFINICIÓN DE RESPONSABILIDADES

Con el fin de garantizar la adecuada implementación y funcionamiento del SARLAFT, se establecen las siguientes responsabilidades:

- Junta de Socios / Alta Dirección: Aprobar las políticas, manuales y lineamientos del SARLAFT, así como realizar seguimiento a su implementación y funcionamiento.

- Representante Legal: Velar por la implementación efectiva del sistema, asignar los recursos necesarios y garantizar el cumplimiento de las disposiciones adoptadas.
- Oficial de Cumplimiento: Diseñar, implementar, administrar y monitorear el SARLAFT; reportar a la alta dirección; gestionar el análisis de operaciones inusuales y coordinar los reportes a las autoridades competentes.
- Colaboradores: Cumplir con las políticas, procedimientos y controles establecidos, así como reportar oportunamente cualquier situación inusual o sospechosa.
- Terceros vinculados: Actuar conforme a los lineamientos de la compañía en materia de prevención del riesgo LA/FT/FPADM, cuando les sea aplicable.

4.3 GESTIÓN DEL RIESGO

La compañía adopta un enfoque integral para la gestión del riesgo de lavado de activos, financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva (LA/FT/FPADM), el cual comprende las siguientes etapas:

- Identificación: Reconocimiento de los riesgos asociados a los factores de riesgo definidos por la compañía, tales como clientes, proveedores, productos, canales y jurisdicciones.
- Medición o Evaluación: Análisis del nivel de exposición al riesgo, teniendo en cuenta la probabilidad de ocurrencia y el impacto que podría generar en la organización.
- Control: Implementación de políticas, procedimientos y controles orientados a mitigar los riesgos identificados, incluyendo medidas de debida diligencia y monitoreo de operaciones.
- Monitoreo: Seguimiento continuo a los riesgos y a la efectividad de los controles implementados, con el fin de detectar oportunamente situaciones inusuales o cambios en el perfil de riesgo.

La compañía podrá definir metodologías internas para la segmentación y calificación del riesgo.

4.4 DEBIDA DILIGENCIA

La compañía aplicará procedimientos de debida diligencia con el fin de conocer adecuadamente a sus contrapartes, incluyendo clientes, proveedores, empleados y demás terceros vinculados.

Estos procedimientos comprenden como mínimo:

- Identificación y verificación: Recolección y validación de la información básica y documentación soporte de las contrapartes.
- Conocimiento de la contraparte: Análisis del perfil, actividad económica, origen de los recursos y demás información relevante.
- Consulta en listas: Verificación en listas restrictivas, vinculantes y demás fuentes de información disponibles.

- Actualización de información: Revisión periódica y actualización de los datos de las contrapartes, de acuerdo con su nivel de riesgo.
- Debida diligencia intensificada: Aplicación de medidas reforzadas en los casos que representen un mayor nivel de riesgo.

La debida diligencia deberá realizarse de manera previa al inicio de la relación y mantenerse durante toda su vigencia y la intensidad de la debida diligencia será proporcional al nivel de riesgo de la contraparte.

4.5 MONITOREO Y CONTROL DE OPERACIONES

La compañía realizará seguimiento continuo a sus operaciones con el fin de identificar comportamientos inusuales o inconsistentes frente al perfil de sus contrapartes.

Para tal efecto:

- Se aplicarán mecanismos de control y validación sobre las operaciones realizadas.
- Se analizarán las transacciones que presenten señales de alerta o desviaciones frente al comportamiento esperado.
- Se documentarán los análisis realizados y las decisiones adoptadas.

El monitoreo será permanente y proporcional al nivel de riesgo identificado, considerando perfiles transaccionales y señales de alerta definidas por la compañía.

4.6 REPORTE DE OPERACIONES INUSUALES Y SOSPECHOSAS

La compañía establecerá mecanismos para la identificación, análisis y reporte de operaciones inusuales y sospechosas.

En este sentido:

- Los colaboradores deberán reportar oportunamente al Oficial de Cumplimiento cualquier situación inusual detectada.
- El Oficial de Cumplimiento evaluará las operaciones reportadas y determinará si corresponde su calificación como sospechosa.
- Cuando haya lugar, se realizarán los reportes a las autoridades competentes conforme a la normativa aplicable.

La información relacionada con estos reportes será manejada bajo estricta confidencialidad.
Los reportes se realizarán de manera oportuna y conforme a los plazos establecidos por las autoridades competentes.
La identidad de las personas que reporten será protegida y tratada de forma confidencial.

4.7 CAPACITACIÓN

La compañía garantizará la implementación de programas de capacitación en materia de SARLAFT, dirigidos a sus colaboradores y, cuando aplique, a terceros vinculados.

Estas capacitaciones tendrán como objetivo:

- Fortalecer el conocimiento sobre la prevención del riesgo LA/FT/FPADM.
- Promover la correcta aplicación de las políticas y procedimientos establecidos.
- Fomentar una cultura de cumplimiento al interior de la organización.

La capacitación será periódica y acorde con el nivel de responsabilidad de los participantes.

4.8 CONSERVACIÓN DE LA INFORMACIÓN

La compañía garantizará la adecuada conservación de la información relacionada con el SARLAFT, asegurando su disponibilidad, integridad y confidencialidad.

Para tal efecto:

- Se mantendrán los soportes documentales de las operaciones, vinculaciones y procesos de debida diligencia.
- La información será almacenada por el tiempo establecido en las disposiciones aplicables y las políticas internas de la compañía.
- Se adoptarán medidas para prevenir el acceso no autorizado, pérdida o alteración de la información.

4.9 SANCIONES / INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente política podrá dar lugar a la aplicación de las medidas disciplinarias, contractuales o legales a que haya lugar, conforme a la normativa vigente y los reglamentos internos de la compañía.

5. VIGENCIA

La presente política rige a partir de la fecha de su aprobación por la Junta de Socios y permanecerá vigente hasta su modificación o actualización.